## REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

## DESPACHO 006 ORAL

## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO

ESTADO No.

011

Fecha: 20/05/2015

Página:

1

0800123 33 006 2015 00005  ACCION DE NULIDAD 2016 00005  RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DEL DEL DERECHO DEL DERECHO DEL DEL DERECHO DEL		0 1 5	Samuel de la contraction de la	Domest de la	Description Asharation	Fecha	Cund
S800123 33 006   Y	No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Auto	Cuad.
S800123 33 006   Y							
2015 00005  RESTABLECIMENTO DEL DERECHO DE NULIDAD Y COLON DE NULIDAD DEL DERECHO DEL DERE							
DEL DERECHO  DEL DERECHO  1. Requierase nuevamente al apoderado de la parte accionante, para que allegue al expediente, en el término de diez (10) días, poder especial debidamente otorgado. 2. Igualmente se servirá corregir la falencia señalada en este proveido.  DEL DERECHO  DENULIDAD Y CESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  1. Inadmitase la demanda por las razones expuestas. En consecuencia, requiérase por secretaría al apoderado del la parte demandante, para que en el término de diez (10) días, subsane la demanda, es decir, aporte la solicitud de conciliación extrajudicial presentada ante la Procuraduría Judicial para Asuntos Administrativos y la constancia de que la Agencia Nacional de Defensa Juridica del Estado fue	****	RESTABLECIMIENTO	CELINA ESTHER MORON PACHECO		Auto de Tramite		
diez (10) días, poder especial debidamente otorgado. 2. Igualmente se servirá corregir la falencia señalada en este proveído.  ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  D800123 33 006201500070  D800123 33 006201500070  RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  D800123 33 006201500070  D800123 33 006201500070  ACCION DE NULIDAD Y JUAN DE DIOS MIRANDA  MUNICIPIO DE SOLEDAD  Auto inadmite demanda  1. Inadmitase la demanda por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. 2. Requierase al apoderado del accionante, para que en el término de diez (10) días, subsane la demanda.  ACCION DE NULIDAD Y JUAN DE DIOS MIRANDA  MUNICIPIO DE SOLEDAD  Auto inadmite demanda  1. Inadmitase la demanda por las razones expuestas. En 19/05/2015 1 consecuencia, requiérase por secretaría al apoderado de la parte demandante, para que en el término de diez (10) días, subsane la demandar, es decir, aporte la solicitud de conciliación extrajudicial presentada ante la Procuraduría Judicial para Asuntos Administrativos y la constancia de que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado fue	2010 00000	DEL DERECHO				19/05/2015	1
Igualmente se servirá corregir la falencia señalada en este proveido.  ACCION DE NULIDAD 2015 00070  PRESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  DOMINGA ZAPATA DE ESGUERRA  Auto inadmite demanda  1. Inadmitase la demanda por las razones expuestas en la parte motiva de este proveido. 2. Requierase al apoderado del accionante, para que en el término de diez (10) dlas, subsane la demanda.  ACCION DE NULIDAD 2015 00083  ACCION DE NULIDAD 3000123 33 006 2015 00083  ACCION DE NULIDAD 4 RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO 5 RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO 6 1. Inadmitase la demanda 6 1. Inadmitase la demanda 7 RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO 7 1. Inadmitase la demanda 7 1. Inadmitase la demanda 8 19/05/2015 1. Inadmitase la demanda 9 10/05/2015 1. Inadmitase la demanda 1. Inadmitase la demanda 9 10/05/2015 1. Inadmitase la demanda 1. Inadmitase la demanda 9 10/05/2015 1. Inadmitase la demanda 1. Inadmitase la		500005					
0800123 33 006 2015 00070  RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  080012333006201500070  ACCION DE NULIDAD OBUNICIDAD DEL DERECHO  0800123 33 006 2015 00083  ACCION DE NULIDAD DEL DERECHO  0800123 33 006 2015 00083  ACCION DE NULIDAD DEL DERECHO  0800123 33 006 2015 00083  RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  0800123 33 006 2015 00083  ACCION DE NULIDAD OBUNICIPIO DE SOLEDAD  MUNICIPIO DE SOLEDAD  Auto inadmite demanda  1. Inadmitase la demanda  Auto inadmite demanda  4. Inadmitase la demanda obre las razones expuestas. En consecuencia, requiérase por secretaria al apoderado de la parte demandante, para que en el término de diez (10) dias, subsane la demanda; es decir, aporte la solicitud de conciliación extrajudicial para Asuntos Administrativos y la constancia de que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado fue	080012333006201  - 	500005			Igualmente se servirá corregir la falencia señalada en este		
2015 00070  RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  D80012333006201500070  1. Inadmitase la demanda por las razones expuestas en la 19/05/2015 parte motiva de este proveido. 2. Requierase al apoderado del accionante, para que en el término de diez (10) días, subsane la demanda.  ACCION DE NULIDAD  Y  JUAN DE DIOS MIRANDA  MUNICIPIO DE SOLEDAD  RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  1. Inadmitase la demanda por las razones expuestas. En 19/05/2015 1 consecuencia, requiérase por secretaría al apoderado de la parte demandante, para que en el término de diez (10) días, subsane la demanda; es decir, aporte la solicitud de conciliación extrajudicial presentada ante la Procuraduría Judicial para Asuntos Administrativos y la constancia de que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado fue	0000 . = 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0				A. A. Sandaria dan anda		
DEL DERECHO  1. Inadmitase la demanda por las razones expuestas en la parte motiva de este proveido. 2. Requierase al apoderado del accionante, para que en el término de diez (10) dias, subsane la demanda.  ACCION DE NULIDAD  O800123 33 006  Y  JUAN DE DIOS MIRANDA  MUNICIPIO DE SOLEDAD  Auto inadmite demanda  1. Inadmitase la demanda por las razones expuestas. En 19/05/2015  1. Inadmitase la demanda por las razones expuestas. En 19/05/2015  1. Inadmitase la demanda por las razones expuestas. En 19/05/2015  1. Inadmitase la demanda por las razones expuestas. En 19/05/2015  1. Inadmitase la demanda por las razones expuestas. En 19/05/2015  1. Judicial para que en el término de diez (10) dias, subsane la demanda; es decir, aporte la solicitud de conciliación extrajudicial presentada ante la Procuraduría Judicial para Asuntos Administrativos y la constancia de que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado fue		RESTABLECIMIENTO	UGPP	DOMINGA ZAPATA DE ESGUERRA Auto inadmite demanda	Auto inadmite demanda		
D80012333006201500070  del accionante, para que en el término de diez (10) dìas, subsane la demanda.  ACCION DE NULIDAD  0800123 33 006  Y  JUAN DE DIOS MIRANDA  MUNICIPIO DE SOLEDAD  Auto inadmite demanda  1. Inadmitase la demanda por las razones expuestas. En 19/05/2015 1 consecuencia, requiérase por secretaría al apoderado de la parte demandante, para que en el término de diez (10) días, subsane la demanda; es decir, aporte la solicitud de conciliación extrajudicial presentada ante la Procuraduría Judicial para Asuntos Administrativos y la constancia de que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado fue					1. Inadmitase la demanda por las razones expuestas en la	19/05/2015	
subsane la demanda.  ACCION DE NULIDAD  0800123 33 006 Y JUAN DE DIOS MIRANDA MUNICIPIO DE SOLEDAD  RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  1. Inadmitase la demanda por las razones expuestas. En 19/05/2015 1  consecuencia, requiérase por secretaría al apoderado de la parte demandante, para que en el término de diez (10) días, subsane la demanda; es decir, aporte la solicitud de conciliación extrajudicial presentada ante la Procuraduría Judicial para Asuntos Administrativos y la constancia de que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado fue							
0800123 33 006 Y JUAN DE DIOS MIRANDA MUNICIPIO DE SOLEDAD Auto inadmite demanda  2015 00083 RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  1. Inadmítase la demanda por las razones expuestas. En 19/05/2015 1 consecuencia, requiérase por secretaría al apoderado de la parte demandante, para que en el término de diez (10) días, subsane la demanda; es decir, aporte la solicitud de conciliación extrajudicial presentada ante la Procuraduría Judicial para Asuntos Administrativos y la constancia de que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado fue	D80012333006201	500070					
2015 00083 RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  1. Inadmítase la demanda por las razones expuestas. En 19/05/2015 1 consecuencia, requiérase por secretaría al apoderado de la parte demandante, para que en el término de diez (10) días, subsane la demanda; es decir, aporte la solicitud de conciliación extrajudicial presentada ante la Procuraduría Judicial para Asuntos Administrativos y la constancia de que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado fue		ACCION DE NULIDAD			A to the death of the seconds		
DEL DERECHO  1. Inadmítase la demanda por las razones expuestas. En 19/05/2015 1 consecuencia, requiérase por secretaría al apoderado de la parte demandante, para que en el término de diez (10) días, subsane la demanda; es decir, aporte la solicitud de conciliación extrajudicial presentada ante la Procuraduría Judicial para Asuntos Administrativos y la constancia de que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado fue	1	RESTABLECIMIENTO	JUAN DE DIOS MIRANDA	MUNICIPIO DE SOLEDAD	Auto inadmite demanda		
parte demandante, para que en el término de diez (10) días, subsane la demanda; es decir, aporte la solicitud de conciliación extrajudicial presentada ante la Procuraduría Judicial para Asuntos Administrativos y la constancia de que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado fue					1. Inadmitase la demanda por las razones expuestas. En	19/05/2015	1
subsane la demanda; es decir, aporte la solicitud de conciliación extrajudicial presentada ante la Procuraduría Judicial para Asuntos Administrativos y la constancia de que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado fue							
conciliación extrajudicial presentada ante la Procuraduría Judicial para Asuntos Administrativos y la constancia de que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado fue	080012333006201500083						
la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado fue					conciliación extrajudicial presentada ante la Procuraduría		
citada oportunamente a esa diligencia.					citada oportunamente a esa diligencia.		

Fecha: 20/05/2015

2

Página:

	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
No Proceso	Clase de Proceso					
0800123 33 006	ACCION DE NULIDAD Y	CARMEN ELENA LOPEZ GUERRERO	NACION	Auto inadmite demanda		
	RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO			<ol> <li>Inadmítase la demanda por las razones expuestas. En consecuencia, por secretaría, requiérase por secretaría de la parte demandante, para que en el término de diez (10) días,</li> </ol>	19/05/2015	1
080012333006201	500085			subsane la demanda, allegando la solicitud de conciliación extrajudicial presentada ante la Procuraduría Judicial para Asuntos Administrativos.		
0800133 33 008 2014 00167	ACCION DE NULIDAD Y	GUSTAVO LOPEZ CARREÑO	NACION	Auto admite recurso apelación		
	DEL DERECHO			Admitase el recurso de apelación oportunamente interpuesto y sustentado por el apoderado de la parte accionante, contra la sentencia del 12 de marzo de 2015, proferida por el Juzgado Octavo Administrativo Oral de	19/05/2015	1
080013333008201400167				Barranquilla.		
0800133 33 009	ACCION DE NULIDAD Y	FERNANDO ANTONIO CACERES	NACION	Auto admite recurso apelación		
2013 00394 080013333300920	RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO			Admitase el recurso de apelación oportunamente interpuesto y sustentado por la apoderada de la parte accionada, contra la sentencia del 3 de marzo de 2015, proferida por el Juzgado Noveno Administrativo Oral del	19/05/2015	; 1
				Circuito de Barranquilla.		
0800133 33 009	DESTABLE COMMENT	RUTH MARIA MUÑOZ DE PENA	NACION	Auto admite recurso apelación	10/05/004	- 1
2013 00453 080013333300920	2013 00453 DEL DERECHO 30013333009201300453			Admítase el recurso de apelación oportunamente interpuesto y sustentado por la apoderada de la parte accionada, contra la sentencia del 4 de marzo de 2015, proferida por el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla.	19/05/201	) 1

Fecha: 20/05/2015

3

Página:

Fecha Cuad. Auto Descripción Actuación Demandado Demandante No Proceso Clase de Proceso ACCION DE NULIDAD Auto admite recurso apelación UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y 0800133 33 012 MILDRED MENDOZA HERNANDEZ **RESTABLECIMIENTO PARAFISCAL** 2014 00190 **DEL DERECHO** 19/05/2015 1 Admítase el recurso de apelación oportunamente interpuesto y sustentado por la apoderada de la parte accionada, contra la sentencia del 24 de febrero de 2015, b80013333012201400190 proferida por el Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla. ACCION DE NULIDAD Auto admite recurso apelación **NACION** ROSARIO ARENAS DE PARRA 0800133 33 012 RESTABLECIMIENTO 2014 00239 **DEL DERECHO** 19/05/2015 1 Admítase el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte accionada, contra la sentencia del 11 de febrero de 2015 proferida por el Juzgado Doce 0800133333012201400239 Administrativom de Barranquilla.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PARA NOTIFICAR LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 20/05/2015 Y A LA HORA DE, LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA.

MARIA DEL RILAR CONZALEZ GONZALEZ
SECRETARIO